

CIRCULAR 5: abril 2020 (urgente)

DEPARTAMENTO: Dirección

FECHA: 01/04/2020

Estimado cliente:

En el día de hoy, se publicó el **Real Decreto Ley 11/2020 de fecha 31 de marzo** que como dije en anterior circular, se adoptaron medidas urgentes complementarias de gran calado, social y económico, para hacer frente al COVID-19, del cual le detallamos las medidas adoptadas, las mismas en una gran mayoría están sujetas a la aprobación y desarrollo de la ley en el Congreso de los Diputados, por lo que no son de inmediata aplicación, de tal forma que este Real Decreto Ley, se estructura en 54 artículos, 22 disposiciones adicionales y 5 disposiciones transitorias.

APOYO A TRABAJADORES, CONSUMIDORES, FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

Regula un amplio paquete de medidas para apoyar a los trabajadores, a los consumidores, a las familias y a los colectivos vulnerables, para aliviar su situación financiera que puedan disponer de unos ingresos mínimos y contribuir al alivio de sus gastos fijos, especialmente relevante a las circunstancias actuales, siendo prioritario que no queden en situación de exclusión como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

- **Moratoria de pago de alquiler cuando un arrendador sea un tenedor de inmuebles de 10 viviendas o más, o mil quinientos metros cuadrados construidos.**
- **Para pagar la vivienda se concederán ayudas públicas.**
- **Avales para financiar el pago de la renta de la vivienda cuando el arrendador no sea un gran tenedor de inmuebles.**
- **Prórroga automática por 6 meses más todos aquellos contratos de alquiler que terminen su vigencia durante el estado de alarma y en los dos meses siguientes a la finalización de la misma, lo tendrá que pedir el inquilino y prorrogarlos en las mismas condiciones.**
- **Suspensión de pago de otros préstamos no hipotecarios, las personas en situación de vulnerabilidad podrán solicitar la suspensión de cuotas durante tres meses, sin pago de intereses ni comisiones.**
- **Moratoria destinada al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, siempre que la familia este en situación de vulnerabilidad económica y se amplía a las hipotecas por compra de local de actividad económica, compra de vivienda que en situación de alquiler ha dejado de cobrar renta, por estar el arrendatario en situación de vulnerabilidad económica.**

- Durante el estado de alarma no se podrán cortar el suministro de electricidad, gas o agua, a las personas que no puedan pagar.
- Las personas afectadas por un ERTE o por la prestación de cese de autónomos, podrán solicitar ante la compañía eléctrica un bono social.
- Las/os empleadas/os de hogar, tendrán un subsidio extraordinario por falta de actividad, siempre que estuviesen dadas/os de alta con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y que, por riesgo a su salud, o despido se quedaran o le hubiesen reducido su jornada de trabajo.
- También se aprobó un subsidio de desempleo para los trabajadores con contrato temporal y que terminen el mismo estando en alarma sanitaria, el subsidio será de al menos dos meses de duración desde la entrada en vigor del estado de alarma, siempre que no tengan derecho a la prestación por desempleo.

MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTONOMOS Y PYMES

Con motivo de la situación excepcional de emergencia sanitaria, las empresas y autónomos que han tenido que suspender su actividad o la han visto reducida considerablemente, se habilita a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma excepcional conceder una moratoria en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, sin intereses ni recargo alguno, estas cuotas habrá que abonarlas seis meses después, esta moratoria podrá solicitarse comunicando a la Tesorería de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos del ingreso correspondiente, no obstante, para agilizar el plazo de las moratorias, admitirán que las solicitudes comprendan los meses posteriores al que se efectúe la solicitud.

La moratoria no será de aplicación a las empresas que hayan sido exoneradas de pagar cotizaciones sociales por sus trabajadores afectados por ERTes, por fuerza mayor a causa del CORONAVIRUS.

Las empresa o autónomos que no pudieran tener derecho a la moratoria también podrán solicitar el aplazamiento antes mencionado, durante los periodos de pago de mayo y junio, al 0,5% de interés.

Las empresas y autónomos podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas del mes de abril a un tipo de interés reducido del 0,5%, para ello no podrán tener otro aplazamiento anterior, se deberán solicitar antes del día 10 de abril 2020, para evitar el envío de la cuota.

PRESTAMOS ICO

Si bien en este Real Decreto, no se adoptó ninguna medida en lo referente a los préstamos Ico, que con anterioridad se aprobaron y cuyo destino eran para el sector turismo y poco más, ya están disponibles las líneas ICO, que distintas entidades financieras ya están ofertando e incluso aprobando operaciones a todos los autónomos y a pymes, lo conocido es que el estado avala el 80% de la operación, que la comisión será pactada con la entidad bancaria, que el plazo es de 5 años, con un año de carencia si lo desea el cliente, y el tipo de interés 1,50% anual fijo, con una cuantía máxima del 25% sobre las ventas declaradas en el ejercicio 2019, una vez firmada la operación el ICO lo abonará en el plazo de 48 horas, estamos a la espera de la firma del convenio definitivo, que según todas las fuentes será de inmediato. Por lo que le recomendamos se informe de este tipo de préstamo que seguro será muy ventajoso para las necesidades de la empresa, para pagar a proveedores, personal, impuestos, seguridad social y otros gastos.

Fdo. Manuel Vidal Feijoo